

órganos legislativos y de certeza jurídica, posterga a la costumbre a un rango netamente inferior al de la ley escrita.

Ponderativas en extremo son las palabras con que Giuseppe Bettiol finaliza su estudio: «Aver richiamato l'attenzione degli studiosi su tali delicati ed importanti temi costituisce un grande merito per il penalista che tutto il mondo onora: il nostro dissenso su taluni punti nulla toglie alla forza di una argomentazione su di un tema particolare che nell'opera di Rittler si inserisce nella cornice di un ampio, serrato e coerente sistema del diritto penale austriaco.»

MANUEL COBO

BOCKELMANN, Paul: «*Strafrechtliche Untersuchungen*» (Investigaciones jurídico-penales), Gotinga, Verlag Otto Schawartz & Co., 1957, 274 páginas.

Este volumen acoge 15 estudios del profesor de la Universidad de Gotinga, Bockelmann. Algunos tocan problemas de la parte especial: hurto («El hurto de objetos colocados dentro de vehículos a motor», págs. 209-215), apropiación indebida («¿Es admisible una interpretación correctora del § 246?», págs. 216-228), estafa («Sobre el concepto del perjuicio patrimonial en la estafa», págs. 229-241), delitos contra el patrimonio en general («El tratamiento de las obligaciones imperfectas en el Derecho penal patrimonial», págs. 242-257) y receptación («La prueba del dolo del receptor», págs. 258-269). En realidad, ninguno de estos trabajos, correspondientes todos al período 1949-1957, es inédito, indicándose al final (página 274) fecha y lugar de su aparición.

La imposibilidad de dar cuenta detenida de cada uno de ellos nos obliga aquí a llamar la atención tan sólo sobre dos en los que vienen a condensarse, por otra parte, las ideas más importantes del autor sobre los temas que más detenidamente ha tratado, a saber: la participación y el grado de ejecución, temas a los que se refieren los demás no mencionados antes expresamente.

El primero de los trabajos a que acabo de aludir lleva por título «La evolución moderna de los conceptos de autoría y participación» (págs. 109-125). Fue enviado por Bockelmann al Congreso de Atenas, donde, como es sabido, no se llegó a un acuerdo satisfactorio en este punto (1). En la teoría actual de la autoría y participación reaparece, dice Bockelmann (página 109) la duda sobre si es efectivamente correcto distinguir entre una y otra; si no sería mejor, como han hecho los códigos italiano y danés de 1930, mantener un «concepto unitario» de autor que abarque todas las formas pensables de intervención en un delito determinado. A esta idea se oponen los siguientes reparos: a) Supondría la renuncia a un tratamiento individualizador. b) Implica concebir el delito como un puro proceso causal. c) No garantiza la simplicidad deseada, como lo demuestran los mis-

(1) Cfr. el informe de A. Légal sobre los trabajos de la primera Sección del Congreso en «*Rev. Science criminelle et de droit pénal comparé*», 1958, págs. 196 y ss.